

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar fecha para de audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
DTE.: EDGAR TORRES SOSA
DDO.: COLGALTE PALMOLIVE COMPAÑIA y
COLABORAMOS MAG S.A.S.
RAD.: 760013105-017-2019-00358-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 050

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día 24 de enero de 2023, se hace necesario fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**. para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **12** del día de hoy **01/02/2023**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JORGE LUIS MASOUTIER PEÑUELA
DDO.: TRASPORTES ALAMEDAS S.A. y ADONITRANS
S.A.S.
RAD.: 760013105-017-2019-00451-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 046

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día de HOY, se hace necesario fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **MARTES SIETE (07) DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **MARTES SIETE (07) DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **12** del día de hoy **01/02/2023**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA**

**DTE.: MARIA EUGENIA GIRALDO
DDO.: LUZ MARINA ZEA DE MUÑOZ
RAD.: 760013105-017-2019-00516-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 051

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día 09 de diciembre de 2022, se hace necesario fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **MARTES SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **MARTES SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **12** del día de hoy **01/02/2023**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
DTE.: VICTORIA EUGENIA MUÑOZ GUEVARA
DDO.: SERVICOPA y AVIANCA S.A.
RAD.: 760013105-017-2019-00534-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 052

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día 10 de noviembre de 2022, se hace necesario fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **JUEVES NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **JUEVES NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **12** del día de hoy **01/02/2023**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 31 de enero del 2023. Paso a despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que reposa dentro del plenario escrito de subsanación del integrado en litis pendiente de resolver. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORD. PRIMERA INSTANCIA
DTE.: GLORIA SOLEYMA SALAZAR & OTRO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00581-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 118

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Observa el Despacho que fue remitido dentro de la oportunidad debida y a través del canal digital del despacho, subsanación de la contestación de la demanda por parte del integrado en litis Señor ROMIR BENITES, corrigiendo los yerros señalados por parte del despacho, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiendo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma LIFESIZE, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA”.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 aprobado de manera permanente por la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Tener por CONTESTADA la demanda por parte del integrado en litis señor **ROMIR BENITES**.

SEGUNDO: FIJAR el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)** para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*), frente al integrado en litis, hasta llevar al mismo estadio procesal la diligencia con la demandada principal, con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

TERCERO ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA



INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar fecha para continuación de audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA**

DTE.: MONICA PATRICIA SEPULVEDA JARAMILLO

DDO.: GRACIELA MARINA SAMBONI SEMANATE

RAD.: 760013105-017-2019-00591-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 047

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día 11 de noviembre de 2022, se hace necesario fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **JUEVES NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **JUEVES NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, en la cual se dará lectura de sentencia.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **12** del día de hoy **01/02/2023**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero del 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de reprogramación de audiencia. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA EFIGENIA ACUÑA
DDO.: PORVENIR S.A.
RAD.: 760013105-017-2019-00742-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 044

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero del Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y debido a la reorganización de la agenda del despacho, NO se pudo llevar a cabo la diligencia señalada para el día **VIERNES NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, se procederá a reprogramar la misma, y señalar nueva fecha y hora de acuerdo a la disponibilidad del cronograma.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha el **MIERCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)** para llevar a cabo la diligencia contemplada en el art. 80 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 012 del día de hoy 01/febrero/2023

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar fecha para continuación audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOSE LUIS DIAZ MOSQUERA
DDO.: EMCALI EICE ESP
RAD.: 760013105-017-2019-00871-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 045

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día 24 de enero de 2023, se hace necesario fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **VIERNES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VIENTITRÉS (2023) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **VIERNES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VIENTITRÉS (2023) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, en la cual se dará lectura a la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **12** del día de hoy **01/02/2023**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de 2023. A despacho del señor juez la presente demanda radicada con el número 2020-00067, informando que, la audiencia programada para el día 03 de febrero de 2023, no puede llevarse a cabo por permiso del titular del Despacho. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION ESPECIAL FUERO SINDICAL
DTE.: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A
DDO.: MATIN EMILIO FEJOO RUIZ
RAD.: 760013105-017-2020-00067

AUTO INTERLOCUTORIO N° 117

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de Enero de Dos Mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que, antecede se hace necesario reprogramar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 114 del C.P.T. y de la S.S, toda vez que, la audiencia fijada mediante Auto No. 100 del 24 de enero de 2023, no se realizará, por permiso del titular del Despacho.

De otro lado se informa a las partes que, la diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LIFESIZE*, y en los términos indicados en el documento denominado “*PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA*” que se compartirá, a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación.

Igualmente se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

De conformidad con lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: REPROGRAMAR y SEÑALAR para que tenga lugar la diligencia que trata el artículo 114 del C.P.T. y la S.S., el día **DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

SEGUNDO: COMINIQUESE a las partes que la diligencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LIFESIZE*, y en los términos indicados en el documento denominado “*PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA*” que se compartirá, a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA



vzm

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero del 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de reprogramación de audiencia. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: AMPARO INES ORTIZ VIDAL
DDO.: COLPENSIONES y EMCALI EICE ESP
RAD.: 760013105-017-2020-00451-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 042

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero del Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y debido a la reorganización de la agenda del despacho, NO se puede llevar a cabo la diligencia programada para el día **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, por lo que se procederá a señalar nueva fecha y hora de acuerdo con la disponibilidad del cronograma del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha el día **MARTES CATORCE (14) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para continuar con la diligencia contemplada en el art. 80 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 012 del día de hoy 01/Febrero/2023

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar fecha para de audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
DTE.: HISGRED DE LOS ÁNGELES FRASER GÓMEZ
DDO.: KUMON INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN DE
COLOMBIA LTDA.
RAD.: 760013105-017-2021-00007-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 048

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se podrá llevar a cabo la audiencia programada inicialmente para el día jueves dos (02) de febrero de 2023, debido a un permiso autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura al titular del despacho, se hace necesario fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **JUEVES TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **JUEVES TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **12** del día de hoy **01/02/2023**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de Enero del 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de reprogramación. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUIS ARIEL SALINAS LOPEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-017-2022-00065-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 040

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero del Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y debido a la reorganización de la agenda del despacho, NO se puede llevar a cabo la diligencia programada para el día **MIERCOLES DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, se procederá a señalar nueva fecha y hora de acuerdo con la disponibilidad del cronograma del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha el día **MIERCOLES OCHO (08) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para continuar con la diligencia contemplada en el art. 80 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 012 del día de hoy 01/febrero/2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M.F. Peña Castañeda".

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero del 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de reprogramación de audiencia. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIELA SANCHEZ HURTADO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-017-2022-00158-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 043

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero del Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y debido a la reorganización de la agenda del despacho, NO se puede llevar a cabo la diligencia programada para el día **LUNES CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS DE LA TARDE (02:00P.M.)**, por lo que se procederá a señalar nueva fecha y hora de acuerdo con la disponibilidad del cronograma del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha el día **JUEVES DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas) con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 012 del día de hoy 01/febrero/2023

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 31 enero de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte actora no subsanó las falencias indicadas por el despacho. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SIRIA ESTELLA GÓMEZ
DDO.: PREMEZCLAS S.A.
RAD.: 7600131 0501720220017800

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0016

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2023)

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante el Auto Interlocutorio No. 1296 del 09 de agosto de 2022, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordenará el archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **SIRIA ESTELLA GÓMEZ** contra **PREMEZCLAS S.A.** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **12** del día de hoy 01/02/2023.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero del 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de reprogramación de audiencia. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: OMAR JOSE TORRES VARONA
DDO.: PROTECCIÓN S.A.
RAD.: 760013105-017-2022-00183-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0041

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero del Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y debido a la reorganización de la agenda del despacho, NO se puede llevar a cabo la diligencia programada para el día **MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**, por lo que se procederá a señalar nueva fecha y hora de acuerdo con la disponibilidad del cronograma del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha el día **MIERCOLES OCHO (08) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**, para continuar con la diligencia contemplada en el art. 80 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 012 del día de hoy 01/febrero/2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M.F. Peña Castañeda".

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial de subsanación pendiente por resolver .
Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: ERIKA BASTIDAS CASTAÑO

DDO: CORPORACION MI IPS OCCIDENTE

RAD.: 76001 31 05-017-2022-00200-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 120

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte actora, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto interlocutorio No. 1705 del 28 de julio de 2022, por lo cual, es viable admitir la acción impetrada.

Consecuentemente con la admisión de la demanda se ordena notificar a **CORPORACION MI IPS OCCIDENTE**, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **ERIKA BASTIDAS CASTAÑO** en contra de **CORPORACION MI IPS OCCIDENTE**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **CORPORACION MI IPS OCCIDENTE**, lo anterior de conformidad con lo estatuido en los artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 12 del día de hoy 01/02/2023

MARIA FERNANDA PEÑA C
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial de subsanación pendiente por resolver . Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: DIDIER ALBERTO ARIAS RINCÓN
DDO: FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.S. y OTRO
RAD.: 76001 31 05-017-2022-00214-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 121

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte actora, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto interlocutorio No. 1709 del 28 de julio de 2022, por lo cual, es viable admitir la acción impetrada.

Consecuentemente con la admisión de la demanda se ordena notificar a **FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.S**, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

Y Teniendo en cuenta que **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** es una entidad pública se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T y S.S o Decreto 806 de 2020.

Igualmente, en aplicación del inciso 6 del artículo 612 del C.G.P., se ordenará **NOTIFICAR** la presente providencia a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, a través de los medios electrónicos destinados para tal fin y conforme a lo previsto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S se deberá **NOTIFICAR** al Ministerio Público.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **DIDIER ALBERTO ARIAS RINCÓN** en contra de **FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.S** y **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.S., representada legalmente por OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio, lo anterior de conformidad con lo estatuido en los artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFICAR a AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, procediendo con la notificación de que trata el párrafo del art. 41 del CPT y de la S.S. y/o Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, a través de los medios electrónicos destinados para tal fin concediéndole un término de DIEZ (10) días.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al Agente del Ministerio Público conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P del T y de la S.S., corriéndole traslado por término de DIEZ (10) días.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **MABEL CRISTINA ARISTIZABAL GIRALDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.659.109, portador de la Tarjeta Profesional No. 224.163 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 12 del día de hoy 01/02/2023

**MARIA FERNANDA PEÑA C
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial de subsanación pendiente por resolver . Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EDISON MONROY MACHADO
DDO.: SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN DEL VALLE
RAD.: 76001-31-05-017-2022-00245-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 028

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte actora, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto interlocutorio No. 1712 del 28 de julio de 2022, por lo cual, es viable admitir la acción impetrada.

Consecuentemente con la admisión de la demanda se ordena notificar a **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE**, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **EDISON MONROY MACHADO**, en contra de **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE, lo anterior de conformidad con lo estatuido en los artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

Asz

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **12** del día de hoy 01/02/2023

MARIA FERNANDA PEÑA C
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente de emitir pronunciamiento de la admisión. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: JULIO CESAR TREJOS SUAREZ

DDO.: UNIVERSIDAD DEL VALLE

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00252-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 036

Santiago de Cali, Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte actora, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto interlocutorio No. 1863 del 08 de agosto de 2022, por lo cual, es viable admitir la acción impetrada.

Consecuentemente con la admisión de la demanda se ordena notificar a UNIVERSIDAD DEL VALLE, siendo ésta una entidad pública NOTIFICANDOLA conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T y S.S. y Decreto 806 de 2020.

Igualmente, se ordenará NOTIFICAR la presente providencia conforme a lo previsto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S. y Decreto 806 de 2020 al MINISTERIO PÚBLICO.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **JULIO CESAR TREJOS SUAREZ**, en contra de **UNIVERSIDAD DEL VALLE**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, a través de su representante, de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S. y Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Agente del MINISTERIO PÚBLICO conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P del T y de la S.S. y Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

Asz

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **12** del día de hoy 01/02/2023

MARIA FERNANDA PEÑA C
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial de subsanación pendiente por resolver . Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOSE ELIVER VALENCIA QUINTERO
DDO.: ALIMENTOS NOLY SAS
RAD.: 76001-31-05-017-2022-00279-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 038

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte actora, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto interlocutorio No. 1867 del 08 de agosto de 2022, por lo cual, es viable admitir la acción impetrada.

Consecuentemente con la admisión de la demanda se ordena notificar a **ALIMENTOS NOLY SAS**, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **JOSE ELIVER VALENCIA QUINTERO** en contra de **ALIMENTOS NOLY SAS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a ALIMENTOS NOLY SAS, representada legalmente por **FRANCIA ELENA CANO RAYO**, o por quien haga sus veces, de esta providencia, lo anterior de conformidad con lo estatuido en los artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar al abogado **ANDRÉS FERNANDO LÓPEZ CRUZ** identificado con la C.C. No. 1.094.915.700 y

portador de la T.P. No. 225.199 del C.S de la judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte plural demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 12 del día de hoy 01/02/2023

**MARIA FERNANDA PEÑA C
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 enero de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial de subsanación pendiente por resolver . Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUIS ALFONSO BETANCOURTH
DDO.: EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL
ECUADOR- TAME EP SUCURSAL COLOMBIA
RAD.: 76001-31-05-017-2022-00297-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 038

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte actora, encuentra el despacho que si bien se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto interlocutorio No. 1828 del 29 de agosto de 2022, no obstante, no es viable admitir la acción impetrada, por las razones que se exponen a continuación:

Una vez el despacho ejerció el control de legalidad oficioso establecido en el artículo 132 del C.G.P., y encontrándose el proceso para resolver sobre su admisión se encuentra que la misma presenta una falencia insaneable como lo es la falta de existencia del demandado, toda vez que la presente acción está dirigida contra **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR- TAME EP SUCURSAL COLOMBIA**, allegando el CERTIFICADO DE MATRICULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA, y conforme lo indica el art.58 del CGP, la representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se registrá por las normas del Código de Comercio.

Pues bien, las sucursales de sociedad extranjera, son establecimientos de comercio y como tal, carecen de personería jurídica, no son titulares de derechos y obligaciones, por tal razón no pueden ser demandadas, lo cual, debió advertir la parte actora al momento de incoar la demanda.

Así las cosas, se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordenará el archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **LUIS ALFONSO BETANCOURTH** contra **EMPRESA PUBLICA**

TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR- TAME EP SUCURSAL COLOMBIA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

Asz

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 12 del día de hoy 01/02/2023</p> <p>MARIA FERNANDA PEÑA C SECRETARIA</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 31 de enero de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte actora no subsanó las falencias indicadas por el despacho. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: GUSTAVO TRUJILLO OSORIO
DDO.: EMCALI EICE ESP
RAD.:760013105-017-2022-00359-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0082

Santiago de Cali, 31 de enero de dos mil veintitrés (2023)

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante el Auto Interlocutorio No. 2655 del 09 de noviembre de 2022, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordenará el archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **GUSTAVO TRUJILLO OSORIO** contra **EMCALI EICE ESP** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **12** del día de hoy 01/02/2023.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA